



La seguridad  
es de todos

Mindefensa

Para mayor Información sobre la Ley de Veteranos  
Comuníquese con la Dirección de Bienestar y Salud del  
Ministerio de Defensa Nacional.  
Teléfono: **3150111 Ext: 40842**  
Consulte la página web: [www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)  
Correo electrónico: [direccion.bienestar@mindefensa.gov.co](mailto:direccion.bienestar@mindefensa.gov.co)

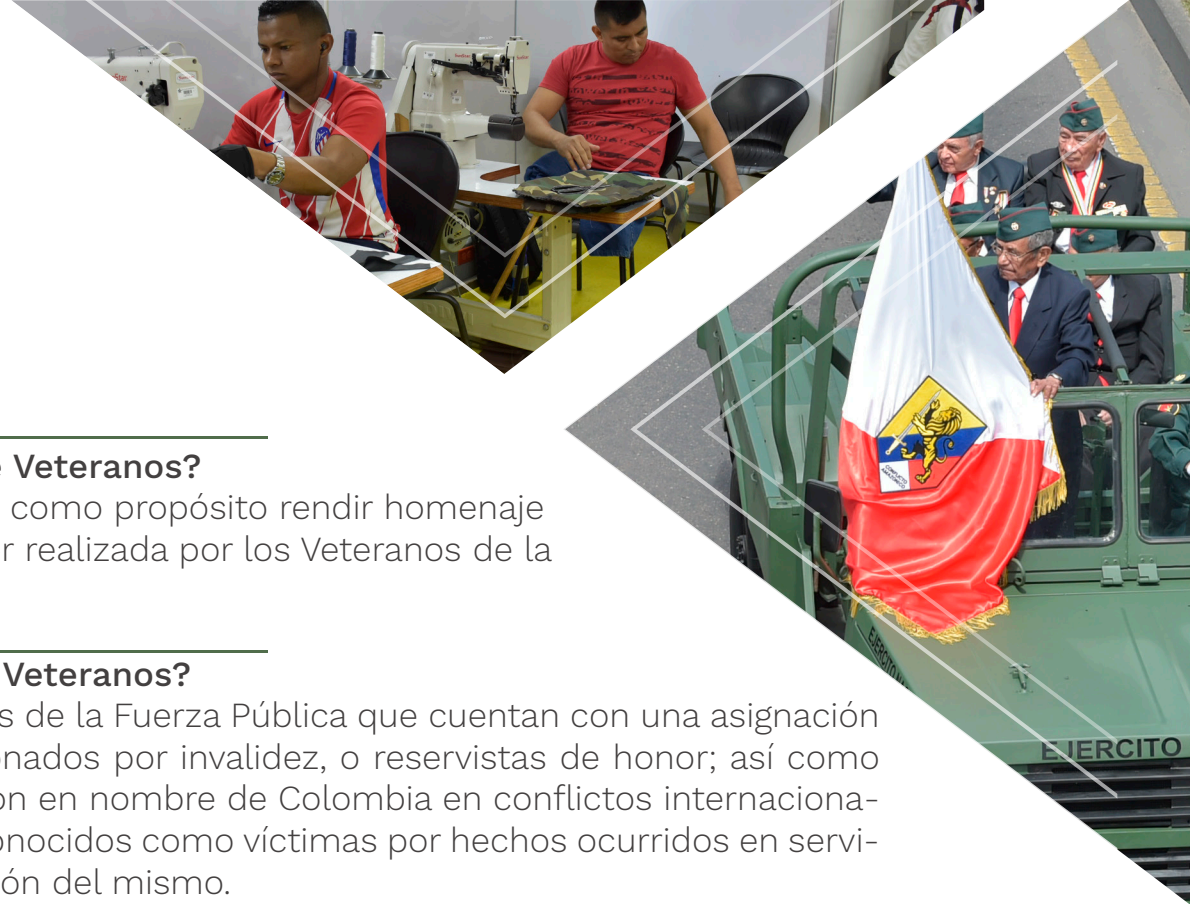
# ABC LEY DE VETERANOS

## Ley 1979 de 2019



SOY VETERANO





### ● **¿Qué es la Ley de Veteranos?**

Es la ley que tiene como propósito rendir homenaje y enaltecer la labor realizada por los Veteranos de la Fuerza Pública.

### ● **¿Quiénes son los Veteranos?**

Son los integrantes de la Fuerza Pública que cuentan con una asignación de retiro, o pensionados por invalidez, o reservistas de honor; así como los que participaron en nombre de Colombia en conflictos internacionales o han sido reconocidos como víctimas por hechos ocurridos en servicio activo o en razón del mismo.

### ● **¿Quiénes son los beneficiarios de la Ley?**

Son los reconocidos como Veteranos de la Fuerza Pública y el núcleo familiar de los uniformados fallecidos o desaparecidos en servicio activo, por acción directa del enemigo o en combate o en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.

El núcleo familiar está compuesto por el (la) cónyuge o compañero (a) permanente y los hijos hasta los veinticinco (25) años de edad, a falta de estos, sus padres.

### ● **¿Cuál es el objetivo de la Ley?**

Reconocer la labor y el sacrificio realizado por los Veteranos, proporcionando políticas de bienestar y brindando beneficios sociales a través de alianzas y programas del Estado.

### ● **¿Cómo se identifica a un Veterano?**

La Dirección de Bienestar Sectorial y Salud del Ministerio de Defensa entregará un certificado a los beneficiarios de la Ley.

**Nota: Para obtener estos beneficios es necesario presentar el certificado que otorgará la Dirección de Bienestar Sectorial y Salud del Ministerio de Defensa Nacional, una vez esté reglamentada la Ley.**

Teléfono: 3150111 Ext: 40842

Consulte la página web: [www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)

Correo electrónico: [direccion.bienestar@mindefensa.gov.co](mailto:direccion.bienestar@mindefensa.gov.co)



## ¿Cuáles son los beneficios?

Honores en actos públicos: en cada acto o evento público y masivo, así como en las ceremonias oficiales de carácter nacional, distrital, departamental y municipal se realizará un acto para conmemorar y honrar a los veteranos, incluyendo un minuto de silencio, condecoraciones u ovaciones, entre otros.

**Información en medios de comunicación nacionales:** En las plataformas digitales de los medios de comunicación nacionales, públicos y privados, se contará con espacios para publicar información sobre la importancia de exaltar y homenajear a los Veteranos de la Fuerza Pública por la labor prestada en defensa de los colombianos.

**Creación de un día cívico:** el Día del Veterano se conmemorará, a partir de ahora, el 10 de octubre de cada año.

**Aumento de pensión:** se aumentará la pensión para soldados, infantes de marina de las Fuerzas Militares, y auxiliares y patrulleros de la Policía Nacional, pensionados por combate y actos del servicio.

**Fondo educativo:** se creará el Fondo de Fomento de la Educación Superior con recursos del Gobierno Nacional para otorgar créditos educativos condonables a los beneficiarios de la Ley.

**Acceso a educación oficial:** tendrán prioridad para acceder a educación básica, capacitación técnica y tecnológica (SENA), y a educación superior en universidades oficiales.

**Afiliación a Caja Honor:** podrán ser afiliados voluntarios de Caja Honor y acceder a los servicios financieros para la adquisición de vivienda propia.

**Importación de vehículo especial sin gravamen:** los Veteranos que tengan alguna discapacidad tendrán derecho a importar, libre de cualquier gravamen nacional, un (1) vehículo nuevo para uso personal con características especiales para su limitación física o incapacidad permanente.

**Prioridad en vuelos nacionales:** los Veteranos tendrán prelación para abordar un vuelo de las aerolíneas que operen en el territorio colombiano.

**Creación de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral al Veterano,** compuesta por entidades del Estado, para la implementación de programas en beneficio de la población.

**Creación del Consejo de Veteranos** como órgano de consulta e interlocución entre los veteranos y el Gobierno Nacional.

**Descuento del 20%** en el valor de la cuota de compensación militar para los hijos o custodios legales de los Veteranos.

**Descuento del 10%** en el trámite de actualización de los registros de armas para los Veteranos.

Los empleadores que vinculen laboralmente a los beneficiarios de la Ley, que tengan entre 18 a 40 años de edad al momento del inicio del contrato, no tendrán que realizar los aportes a Cajas de Compensación Familiar durante los dos primeros años de vinculación, por dichos trabajadores afiliados.

Teléfono: 3150111 Ext: 40842

Consulte la página web: [www.mindefensa.gov.co](http://www.mindefensa.gov.co)

Correo electrónico: [direccion.bienestar@mindefensa.gov.co](mailto:direccion.bienestar@mindefensa.gov.co)